

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos

MARTINEZ ESCOBAR

Nombres

GILIBERTO

Nacionalidad

COL

Estatura

1.75

Sexo

M

Fecha de nacimiento

01 MAYO 1975 O+

Lugar de nacimiento

OBANDO (VALLE)

Fecha y lugar de expedición

07 FEB 1994, BUENOS AIRES

Firma

Gilberto

Fecha de expiración

25 NOV 2032



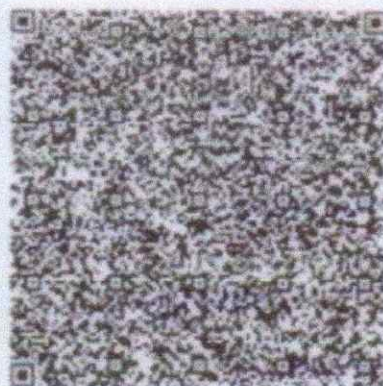
.CO

009969834



Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL009969834811010<<<<<<<<<<
7505010M3211256COL76337332<<<7
MARTINEZ<ESCOBAR<<GILIBERTO<<<

FUERZAS MILITARES
DE
COLOMBIA



FUERZA AEREA

TARJETA DE CONDUCTA MILITAR



MARTINEZ ESCOBAR GLIBERT No. 22385

NOMBRES Y APELLIDOS

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL
HACE CONSTAR:

Que el reservista: MARTINEZ ESCOBAR GLIBERT

Grado y especialidad: SOLDADO P. M. A.

Tarjeta de reservista: 76337338 Distrito: No. 17

Durante su permanencia en la unidad observó conducta militar: EXCELENTE

Unidad y fecha de expedición: CATAN-20-JUN-95

Registrada al Folio: 187 de la Reservista

Subteniente CARLOS A. MEDINA C.

Postfirma, firma y sello Jefe de Personal



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 04/04/2024 - 11:27:23
Recibo No. S000935110, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TzMt37K9t2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Nit : 901163214-7
Domicilio: Santander de Quilichao, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 178869
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2018
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 6 NO 2 -13 SEGUNDO PISO BUENOS AIRES CAUCA
Municipio : Santander de Quilichao, Cauca
Correo electrónico : hardsystemcolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3137160939
Teléfono comercial 2 : 3127860992
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 2 21
Municipio : Buenos Aires, Cauca
Correo electrónico de notificación : hardsystemcolombia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 08 de marzo de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Santander De Quilichao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2018, con el No. 42884 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 04/04/2024 - 11:27:23

Recibo No. S000935110, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TzMt37K9t2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 08 de marzo de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2018 con el No. 42884 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GILIBERTO MARTINEZ ESCOBAR	C.C. No. 76.337.332

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6120

Actividad secundaria Código CIIU: J6110

Otras actividades Código CIIU: G4741 J6190

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES

Matrícula No.: 178870



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 04/04/2024 - 11:27:23
Recibo No. S000935110, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TzMt37K9t2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 09 de marzo de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 6 NRO. 2-13 SEGUNDO PISO BRR CENTRAL
Municipio: Buenos Aires, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$144.470.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6120.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Luisa Fernanda Merediz Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Comercio CAE - Temporal

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/04/04 - 11:27:28 **** Recibo No. S000935110 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240404-0119

CODIGO DE VERIFICACIÓN kNvGUbCA7g

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 901163214-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN

DOMICILIO : SANTANDER DE QUILICHAO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 178869

FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 09 DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 04 DE 2024

ACTIVO TOTAL : 151,262,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 6 NO 2 -13 SEGUNDO PISO BUENOS AIRES CAUCA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137160939

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3127860992

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hardsystemcolombia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 6 2 21

MUNICIPIO : 19110 - BUENOS AIRES

CORREO ELECTRÓNICO : hardsystemcolombia@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : hardsystemcolombia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/04/04 - 11:27:28 **** Recibo No. S000935110 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240404-0119

CODIGO DE VERIFICACIÓN kNvGUbCA7g

OTRAS ACTIVIDADES : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE MARZO DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42884 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMA OBJETO PRINCIPAL VENDER SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INHALAMBRICAS, TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES. EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIDOS, ADEMAS OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	1.000,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	1.000,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	1.000,00	2.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42884 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARTINEZ ESCOBAR GILIBERTO	CC 76,337,332

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/04/04 - 11:27:28 **** Recibo No. S000935110 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240404-0119

CODIGO DE VERIFICACIÓN kNvGUbCA7g

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LA EMPRESA SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON LIMITE DE CUANTIA NO SUPERIOR A CIEN (100) S.M. L.V.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES

MATRICULA : 178870

FECHA DE MATRICULA : 20180309

FECHA DE RENOVACION : 20240404

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CL 6 NRO. 2-13 SEGUNDO PISO BRR CENTRAL

MUNICIPIO : 19110 - BUENOS AIRES

TELEFONO 1 : 3137160939

CORREO ELECTRONICO : hardsystemcolombia@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 151,262,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$144,470,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6120



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/04/04 - 11:27:28 **** Recibo No. S000935110 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240404-0119

CODIGO DE VERIFICACIÓN kNvGUbCA7g

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kNvGUbCA7g

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Montoya Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – INTERNET
No. NOR1ESE-CAU-006-2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1
NIT	900.146.010-6
CONTRATISTA	HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S
NIT	901163214-7
Rep. Legal	GILIBERTO MARTINEZ ESCOBAR
Nit. C.C	76.337.332 expedida en buenos aires
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de: TRES (03) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.384.000) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04 Expedido por el Área de Presupuesto fechado el dos (02) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

Entre los suscritos a saber **MARIA FERNANDA TOVAR OCORO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.447.685 expedida en Jamundí – valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1, E.S.E. del orden Departamental, nombrado mediante Decreto No. 0687 del 03 de 2020, emanado por la gobernación del cauca, posesionada mediante acta No. 038 del 31 de marzo de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA E.S.E. NORTE 1, por una parte, y por la otra, **GILIBERTO MARTINEZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.337.332 expedida en buenos aires, actuando como representante legal de: **HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES S.A.S** con Nit. 901163214-7 quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de internet, previo las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia universalidad y solidaridad

2) Que conforme lo establece los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las clausulas exorbitantes establecidas en el Estatuto General de contratación Publicas

3) Que el artículo 13 de la 1150 de 2007, establece que Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo se observa los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, equilibrio financiero eficiencia y celeridad en los procesos contractuales

4) Que mediante la Resolución 5185 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social definió las pautas para la expedición de los Estatutos de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

5) Que mediante Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2023, la Junta Directiva de la Institución aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 1 E.S.E.

6) Que La Empresa Social del Estado NORTE 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994.

7) la entidad contratante **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE** dentro de su objeto social está la prestación de servicio en salud en el Municipio de Buenos aires y Suarez - Cuaca

8) Que La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. la adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

9) Que El internet para la ese norte 1, es de vital importancia, a través de este servicio, los puntos de atención de Suarez, timba y buenos aires, cumplen con funciones fundamentales como es la facturación, rendición de informes, a la secretaria de salud, órganos de control y personas en particular, a través de este medio de comunicación, se puede armonizar los procesos entre la distintas áreas asistencia, administrativa y gerencial, es pieza fundamental en el funcionamiento de mismo.

10) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.

ALCANCE: Brindar información de manera oportuna en las diferentes plataformas- tener conectado a la entidad de manera virtual.

CLÁUSULA. SEGUNDA- VALOR. El valor del presente Contrato es de: **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.384.000) M/CTE.**

CLÁUSULA.- TERCERA.- FORMA DE PAGO. La E.S.E norte 1 pagara al contratista el valor del contrato en tres (03) cuotas cada una por valor de: **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 6.128.000) M/CTE**, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento en las normas legales de la DIAN y presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1. **parágrafo** La E.S.E norte 1 se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., Pensión.

CLÁUSULA.- CUARTA.- DURACIÓN. Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) MESES**

CLÁUSULA. - QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad **2)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **3)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1 de buenos aires Cauca **4)** Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad **5)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental **6)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. **7)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **8)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.”

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DESARROLLAR: **1).-** Prestar el servicio de internet en fibra óptica – con respaldo en radio para los puntos de atención de Suarez, timba, la balsa y buenos aires, el cual prestara los servicios de la siguiente manera:

CANALES DE DATOS FIBRA OPTICA					
SEDE	DESCRIPCION	ANCHO DE BANDA	MEDIO DE TX	C.F. MMENSUAL	INSTALACION
SUAREZ	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS + direccionamiento publico	70 Mbps	Fibra Óptica		\$0.0
BUENOS AIRES	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	100 Mbps	Fibra Óptica		\$0.0
TIMBA	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	40 Mbps	Radio		\$0.0
LA Balsa	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	20 Mbps	Radio		\$0.0
TOTAL CARGO FIJO MENSUAL				\$ 6.128.000	\$0.0

2.) realizar la prestación del servicio de canales de datos mediante una red privada. 3.) realizar la Interconexión de los tres puntos de atención mediante Vlans configurados sobre la red física existente de Doble Click. 4.) realizar la Instalación de un canal de acceso a internet y datos en fibra óptica con respaldo de radio para los puntos de Buenos Aires y Suarez. 5.) realizar la Instalación de canal de acceso a internet y datos en radio con respaldo de internet móvil para el punto de atención de Timba. 6.) realizar la Instalación de canal de acceso a internet y datos en radio con respaldo de internet móvil para el punto de atención de la Balsa 7.) Otorgar el servicio de internet dedicado y 2 canales de datos para la E.S.E. Norte 1., en el punto de atención de Buenos Aires 120 megas, timba 40 megas de datos y Suárez 80 megas de datos, la balsa 20 megas 8.) Los canales de datos tendrán su nodo principal en Buenos Aires con una comunicación bidireccional entre Buenos Aires y Timba; Buenos Aires y Suarez y Timba y Suarez. 9.) realizar la Asignacion y configuración. 10.) realizar Herramienta de monitoreo 7x24 por el término del contrato. 11.) prestar el Servicio de Ticket On- Line para reporte de casos mediante usuario y contraseña corporativa. 12.) tener Disponibilidad de servicios de canales dedicado del 99.6%. 13.) Desarrollar el objeto contractual conforme a las normas pertinentes y así dar cumplimiento al contrato. 14.) Realizar la facturación correspondiente al contrato desde la firma del mismo hasta el último día de su vigencia. 15.) Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. 16.) Prestar en forma continua el servicio de internet los siete (07) días de las semana y las veinticuatro (24) horas, de acuerdo a los términos de conectividad y de megas estipulado en la obligación No. 1, en caso que el servicio sea interrumpido por cuestiones ajenas a fuerza mayor el contratista y contratante acordaran la forma de realizar los descuentos por la no prestación de servicio.

CLÁUSULA.- SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE 1. 1.) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 2) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA.- SÉPTIMA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA

para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA.- OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. NORTE 1, una multa equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15 %)** del valor total del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. NORTE 1. - **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de

2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 04 expedido por el Área de Presupuesto, fechado el día dos (02) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CLÁUSULA.- DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:- el contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de E.S.E norte 1 garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, 1) **CUMPLIMIENTO** .- de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE PORCEINTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más 2) **CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el contratista contará con cinco días hábiles para constituir la garantía única. **PARAGRAFO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de la reclamación efectuadas por la E.S.E NORTE 1 de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato o se prorrogue su término el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

CLÁUSULA.- DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. NORTE 1.

CLÁUSULA.- DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Buenos Aires y Suarez - Cauca.

CLÁUSULA.- DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública.

CLÁUSULA.- DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2023 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

CLÁUSULA.- DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA.- DECIMA SÉXTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior al del CONTRATISTA

CLÁUSULA.- DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:- El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA.- DÉCIMA OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de prestación de servicios se liquidará por parte de la E.S.E. NORTE 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de prestación de servicios y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. NORTE 1 tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro del mes (1) mes siguiente al vencimiento del término anterior. PARAGRAFO PRIMERO. La E.S.E NORTE 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de prestación de servicios

CLÁUSULA.- DECIMA NOVENA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato prestación de servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E.

CLÁUSULA.- VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. NORTE 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. NORTE 1, por causas

y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato prestación de servicios

CLÁUSULA.- VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA.- VEIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida.

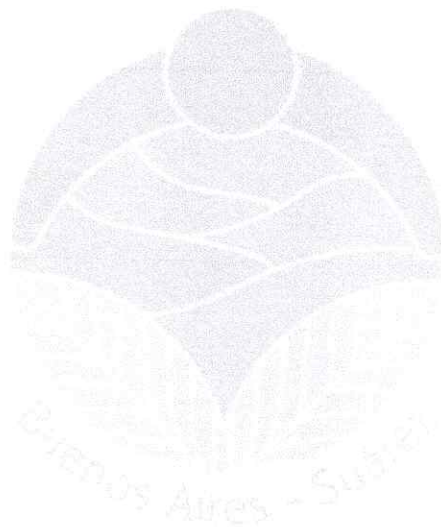
CLÁUSULA.- VEIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA.- VIGESIMA CUARTA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias

surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias Contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA - VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la E.S.E norte1 Buenos aires cauca, calle principal y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida.

CLÁUSULA - VIGESIMA SEXTA: - DOCUMENTOS Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de servicios – internet



ESE NORTE 1

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 76337332		MARTINEZ ESCOBAR GILBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 6 # 2-13	BUENOS AIRES-CAUCA	8466544	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	550036926	9465182376	1	2024/04/08	2024/04/02	BANCOLOMBIA	0	\$391,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES			Total Aportes
No.	Identificación	Nombre	Ing	Res	Des	Acc	Dis	IBF	Aporte	Code	Dias	IBC	Aporte	Code	Dias	IBC	Aporte	Code	Dias	IBC	Aporte	Tarifa	IBC	Dias	Aporte	Exonerado SEMA e ICBF			
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																													
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																													
Ciudad: BUENOS AIRES Depto: CAUCA (1 Afiliados)																													
1	CC	76337331	MARTINEZ GILBERTO							23030	30	\$1,350,000	\$216,000	EP5037	30	\$1,350,000	\$168,800	\$0	14-23	30	\$1,350,000	0.022%	\$7,100	0	\$0	\$0	No	\$391,900	
Total		Afiliados(1)												\$1,350,000	\$216,000			\$1,350,000	\$168,800	\$0			\$1,350,000	\$7,100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$391,900

Nit. 901.163.214



Buenos Aires. Cauca, Abril de 2024

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1
GERENTE:
DIANA MILENA DORADO DELGADO

PRESENTACIÓN EMPRESARIAL

HARD SYSTEM: es una empresa dedicada a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios en lo relacionado con los Sistemas; **Como brindar soluciones telemáticas, somos proveedores de internet con red Propia.** Además contamos con la venta de computadores y todos sus periféricos y accesorios, la asesoría, desarrollo y venta de SOFTWARE comercial en todas sus áreas, y por ultimo Instalación Red de Datos Bajo Windows, Mantenimiento correctivo y preventivo de sus sistemas de computación, Estamos ubicados en el norte del cauca

VISION:

Las Organizaciones Nacionales y Extranjeras reconocerán a HARD SYSTEM, como una empresa innovadora en el desarrollo e implementación de sistemas integrales de información, con productos y servicios de la más alta calidad, y comprometida con el desarrollo económico y social de nuestra región.

MISION:

HARD SYSTEM incrementa la eficiencia en la gestión de las organizaciones Nacionales y Extranjeras, Públicas y Privadas, proporcionando sistemas integrales de información con respaldo profesional permanente, personalizado y oportuno, contribuyendo así al desarrollo económico, social y humano de nuestros clientes y colaboradores.



POINT TO POINT (PUNTO A PUNTO)

Solución basada en enlaces dedicados a velocidad nativa, para la interconexión de Redes de Datos o Internet a través de circuitos digitales punto a punto. Posibilita la creación de una red privada punto a punto con performance similar al que se obtiene en una red de área local (LAN). El punto a Punto proporciona canales de funcionamiento en la bandas 2,4ghz, 5.3ghz hasta 5.8 GHz. La tecnología del espectro ensanchado por secuencia directa proporciona un alcance excelente e inmunidad a las interferencias. La autenticación MAC propia, junto con la codificación de las transmisiones, proporciona un alto grado de seguridad durante las comunicaciones. Las antenas de polarización doble combinadas con los 14 canales aumentan la efectividad. Las selecciones de canal se pueden cambiar de forma remota.

IPCC tv

Las cámaras IP permiten capturar imágenes de video con gran calidad a través de cualquier tipo de red IP. Las imágenes se visualizan con una navegación Web estándar y se almacenan en cualquier disco duro. Las cámaras Ip funcionan de modo independiente y pueden colocarse en cualquier lugar donde exista una conexión de red IP. Permiten visualizar video en tiempo real remotamente gestionando el envío de imágenes de video desde cualquier lugar del mundo. La solución es ideal para vigilancia, seguridad de personas, lugares o supervisar propiedades e instalaciones remotamente.

CABLEADO ESTRUCTURADO

En un sistema de cableado estructurado, cada estación de trabajo se conecta a un punto central, facilitando la interconexión y la administración del sistema, esta disposición permite la comunicación virtualmente con cualquier dispositivo, en cualquier lugar y en cualquier momento. Cableado Estructurado trata de especificar una "Estructura" o "Sistema" de Cableado para empresas y edificios que sea: – Común y a la vez independiente de las aplicaciones – Documentada (Identificación adecuada) – Proyectada a largo plazo (> 10 años).

Beneficios para su Empresa Con **HARD SYSTEM TELECOMUNICAIONES SAS.**

Nit. 901.163.214



COSTOS: Su empresa tendrá una conexión a Internet de alta velocidad para navegar sin límites por un solo cargo fijo mensual.

ALTA VELOCIDAD: Con planes banda Ancha desde 3 MG K hasta 1000 MG su empresa podrá navegar más rápido. Y canales dedicados desde 5 MG.

CONECTIVIDAD: Conexión permanente y simultánea desde varios computadores sin utilizar la línea telefónica.

EFICIENCIA: Ahorra tiempo al tener una conexión directa y siempre disponible, con el respaldo y la calidad de HARD SYSTEM.

NOTA: - El servicio se ofrece con Canal de Backup en nuestro Nodo principal, es decir, que tenemos el servicio en fibra y adicional tenemos un Radio enlace en el evento que haya fallas de caída de la señal.

PROPUESTA ECONÓMICA

- HARD SYSTEM TELECOMUNICACIONES SAS no se hace responsable de los problemas causados por altibajos de energía o mal funcionamiento por parte de los usuarios que manipulan los equipos, o por desgaste de los mismos

- **230 megas de descarga 230 megas subida**

Distribuidos de la siguiente forma:

- **40 Timba**
- **20 La balsa**
- **100 Buenos Aires**
- **70 Suarez**

Ante todo le ofrecemos estabilidad y conectividad en un 100%.

Los equipos se entregan en modalidad de comodato

Soporte técnico 7-24 Teléfonos 313 716 09 39

Soporte de segundo nivel: sin servicio menos tiempo de respuesta de 1 a 2 horas en atención a la falla.

Disponibilidad de servicio 99%.

Nit. 901.163.214



TIEMPO

3 MESES CALENDARIOS

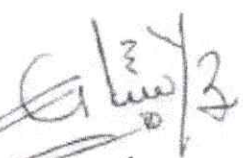
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.384.000.00) + IVA

FORMA DE PAGO

Pagadera en una cuota Mensual de: SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.128.000.00)

Esta propuesta contiene información de carácter confidencial es exclusivo de la empresa HARD SYSTEM y ha sido diseñada para su caso en particular y no puede ser divulgada sin autorización de HARD SYSTEM



GILIBERTO MARTÍNEZ ESCOBAR
Representante Legal Hard System.